



DILIGENCIA.- Para hacer constar que este convenio de cooperación educativa fue firmado por Sra. Teresa Guasch Pascual, en representación de la Universitat Oberta de Catalunya; Sra. Andrea, estudiante; y la Sra. Mª Dolores Miralles Mir, en representación del Ayuntamiento de Vinaròs, fue firmado en las fechas de sus firmas, a los efectos de su inclusión en el Libro de Convenios de este Ayuntamiento.
El Vicesecretario

Javier Lafuente Iniesta
Vinaròs, 21 de marzo de 2024

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

ENTRE

LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA

Y

AYUNTAMIENTO DE VINARÒS

Y

Andrea I

Barcelona, 08/03/2024

PARTES

De una parte, la Sra. Teresa Guasch Pascual, que interviene en nombre y representación de la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, «UOC»), con el CIF G-60667813, domiciliada en Rambla del Poblenou, 54-156, (08018) de Barcelona, que actúa como representante legal de esta institución en calidad de Vicerrectora de Docencia y Aprendizaje, de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas en virtud de los poderes otorgados por la notaria Sra. María Armas Herráez, en fecha 14 de abril de 2023, con número de protocolo 461. La Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, «FUOC») es titular de la Universitat Oberta de Catalunya, reconocida por la Ley del Parlamento de Cataluña 3/1995, de 6 de abril, de reconocimiento de la Universitat Oberta de Catalunya.

De la otra parte, MARIA DOLORES MIRALLES MIR, que actúa en calidad de ALCALDESA de AYUNTAMIENTO DE VINARÒS(en adelante, «Centro de Prácticas»), con el CIF P1213800D y con domicilio social en Pl. Parroquial 12, 12500 VINARÒS.

Y de la otra, Andrea, con el DNI 7, estudiante del plan de estudios que lleva a la obtención del título de Máster Universitario en Trabajo social sanitario de la UOC.

Las partes declaran y manifiestan que intervienen en este acuerdo con la capacidad legal necesaria y la competencia suficiente para suscribirlo.

CLÁUSULAS

1. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer las condiciones en las que el estudiante Andrea debe desarrollar las actividades de prácticas de la asignatura Prácticum (área) (M9.311) en el Centro de Prácticas.

2. Condiciones de las prácticas

Las prácticas objeto de este convenio deben desarrollarse de acuerdo con las condiciones siguientes:

- a) Tipología de las prácticas: curriculares
- b) Modalidad de las prácticas: presencial
- c) Fecha de inicio: 20/03/2024
- d) Fecha de finalización: 30/06/2024
- e) Total de horas de dedicación: 75
- f) Horario: A determinar
- g) Lugar: Av. de Gil d'Atrosillo, s/n, 12500 Vinaròs

CONVENI

Número: 2024-0007 Data: 21/03/2024



UOC

h) Objetivos educativos y actividades que se desarrollan: los que se establecen en el proyecto formativo que se adjunta como anexo I al presente convenio.

La fecha de inicio y la fecha de finalización de las prácticas que consta en las letras c) y d) de esta cláusula es estimativa, siendo la fecha efectiva de inicio y finalización la que conste en el calendario de las prácticas de la herramienta de gestión de prácticas.

Cuando se den circunstancias excepcionales de fuerza mayor (confinamiento, situación personal excepcional, etc.) que impidan la realización de las prácticas en la modalidad prevista, las partes podrán cambiar la modalidad de las prácticas sin necesidad de modificar ni resolver el presente acuerdo.

3. Tutor académico o tutora académica de la UOC

La UOC nombra Dolors Colom Masfret, profesor o profesora responsable de la asignatura Prácticum (área) (M9.311), tutor académico o tutora académica de la universidad de las prácticas académicas externas del estudiante, que tiene las funciones siguientes:

- a)** Velar para que las prácticas se lleven a cabo con normalidad, coordinándose con el tutor externo o la tutora externa de prácticas.
- b)** Hacer el seguimiento efectivo de las prácticas, coordinándose con el tutor externo o tutora externa de las prácticas y vistos, si es conveniente, los informes de seguimiento.
- c)** Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo.
- d)** Evaluar el resultado académico derivado de la colaboración en prácticas.
- e)** Preservar la confidencialidad en relación con cualquier información que tenga como consecuencia de la actividad como consultor o consultora de las prácticas.

4. Tutor externo o tutora externa del Centro de Prácticas

El Centro de Prácticas nombra EVA M profesional del Centro de Prácticas, tutor externo o tutora externa de las prácticas académicas externas del estudiante, con las funciones siguientes:

- a)** Acoger al estudiante y organizar la actividad que debe llevarse a cabo de acuerdo con lo que se establece en el proyecto formativo.
 - b)** Supervisar las actividades del estudiante, orientar y controlar el desarrollo de la práctica en una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
 - c)** Informar al estudiante de la organización y el funcionamiento del centro de prácticas y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y la prevención de riesgos laborales, así como de los mecanismos para la detección, la prevención, la actuación y la resolución de situaciones de acoso sexual y de acoso laboral de que dispone la misma.
- La institución a la cual pertenezca la persona denunciada, será la responsable de activar su protocolo para la detección, la prevención, la actuación y la resolución de situaciones de acoso sexual o de acoso laboral, tendrá que investigar los hechos y, si procede, incoar un expediente sancionador y ejecutar las medidas correctoras pertinentes. Quedará garantizada, en todo caso, la intervención de los servicios de prevención y salud de la otra institución.
- d)** Coordinar con el tutor académico o la tutora académica de la UOC el desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio, incluyendo las modificaciones del proyecto formativo que puedan ser necesarias para que las prácticas se lleven a cabo con normalidad, así como la comunicación y la resolución de posibles incidencias que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas y el control de permisos para la realización de exámenes.

- e)** Emitir los informes finales y, si procede, el informe de seguimiento intermedio.
- f)** Proporcionar la formación complementaria que necesite al estudiante para llevar a cabo las prácticas.
- g)** Proporcionar al estudiante los medios materiales y digitales indispensables para llevar a cabo las prácticas.

CONVENI
Número: 2024-0007
Data: 21/03/2024



- h) Facilitar y estimular la aportación, por parte del estudiante, de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento de los objetivos propios de su función.
- i) Preservar la confidencialidad en relación con cualquier información que tenga del estudiante como consecuencia de la actividad como tutor.
- j) Ayudar y asistir al estudiante, durante su periodo de prácticas en el Centro de Prácticas, en las cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar resolver para llevar a cabo las actividades que lleva a cabo en el Centro de Prácticas.
- k) Comunicar al tutor académico o la tutora académica de la UOC las incidencias que se produzcan.
- l) Participar en la evaluación de la actividad de prácticas del estudiante.

La UOC debe reconocer, mediante la expedición de la certificación acreditativa correspondiente, la actividad que ha llevado a cabo el tutor externo o la tutora externa del Centro de Prácticas.

5. Obligaciones del estudiante

El estudiante asume las obligaciones siguientes:

- a) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor externo o tutora externa del Centro de Prácticas y con la supervisión del tutor académico o tutora académica de la UOC.
- b) Cumplir el horario, el tiempo de dedicación y las normas fijadas por el Centro de Prácticas.
- c) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas.
- d) Elaborar la memoria final de las prácticas y, si procede, el informe de seguimiento intermedio.
- e) Mantener el contacto con el tutor académico o la tutora académica de la UOC durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir, y también entregarle los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que se le soliciten.
- f) Preservar la confidencialidad de la información en la que, en razón de su tarea, tiene acceso y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante el periodo de prácticas y también después de que estas hayan finalizado.
- g) Utilizar con cuidado los recursos, respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales y, si procede, las infraestructuras tecnológicas del Centro de Prácticas.
- h) Tener una actitud respetuosa con la política del Centro de Prácticas y salvaguardar el buen nombre de la UOC.
- i) Cuando las prácticas impliquen contacto habitual con menores de edad, deberá acreditar ante AYUNTAMIENTO DE VINARÓS que no ha sido condenado por delitos contra la libertad e indemnidad sexual mediante la aportación del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

6. Vínculo con el Centro de Prácticas

La relación que se establece entre el estudiante y el Centro de Prácticas es estrictamente académica y en ningún caso implica la existencia de una relación laboral. Durante su estancia en prácticas, el estudiante no debe asumir las responsabilidades propias de los profesionales del Centro de Prácticas.

En este sentido, el estudiante no puede reclamar que se compute el tiempo de estancia en prácticas para calcular su antigüedad en la empresa ni que se tenga en cuenta como periodo de pruebas en el supuesto de que se incorpore al Centro de Prácticas una vez finalizadas las prácticas, a menos que en el convenio colectivo aplicable se estipule expresamente algo diferente.

El estudiante no recibe ninguna compensación económica por el desarrollo de las prácticas académicas externas objeto de este convenio. La realización de las prácticas no remuneradas realizadas al amparo de este convenio, determinará la inclusión del estudiante en el sistema de la Seguridad Social, en los términos

CONVENI
Número: 2024-0007
Data: 21/03/2024



del establecido a la nueva disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

La UOC asumirá la condición de empresario y, por lo tanto, el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social que establece la mencionada disposición, salvo que entre en vigor una disposición que establezca el contrario sobre las obligaciones a la Seguridad Social de las prácticas no remuneradas.

Si la realización de las prácticas académicas externas objeto de este convenio son llevadas a cabo fuera del territorio español, ya sea porque el centro de prácticas está ubicado en el extranjero, o porque las prácticas se realizan en modalidad virtual desde el extranjero, determinará la exclusión del estudiante en el sistema de la Seguridad Social, en los términos de lo establecido en la nueva disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

7. Seguro

Los estudiantes que desarrollen las prácticas externas en AYUNTAMIENTO DE VINARÒS están cubiertos por un seguro de accidentes, contratado por la UOC, con cobertura mundial para que los resarza en caso de accidentes o daños personales. También están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil general contratado por la UOC, excepto en el territorio de Estados Unidos, Canadá y México.

8. Certificación de las prácticas externas

Una vez acabadas las prácticas, la universidad debe expedir al estudiante un certificado acreditativo que contenga los aspectos siguientes: el titular del documento, el centro donde se han realizado las prácticas, la duración, las fechas de realización, la descripción de la práctica y las actividades desarrolladas.

9. Normativa aplicable

En cualquier caso, las prácticas externas se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios; por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, y por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Asimismo, si el centro de prácticas es de ámbito internacional, este deberá garantizar la viabilidad de las prácticas académicas externas del estudiante en función de la normativa aplicable en el país de destino.

10. Propiedad intelectual e industrial

El estudiante tendrá derecho a ver respetada la autoría y protección de la propiedad intelectual o industrial de los trabajos propios (incluida la memoria de prácticas) elaborados durante la realización de las prácticas en el centro de prácticas, en los términos establecidos en la normativa y legislación aplicable reguladoras de la materia.

El estudiante, en calidad de autor, es el titular de los derechos morales y derechos de explotación sobre su memoria de prácticas, actividad de carácter académico consistente en un análisis personal y reflexión valorativa de la experiencia vivida en el marco de las prácticas realizadas, que será objeto de evaluación a efectos de calificar la asignatura que origina la realización de las prácticas. El uso de la memoria por parte del centro de prácticas requerirá la previa autorización expresa y por escrito del estudiante.

El uso por parte del estudiante de la información o documentación a la que tenga acceso, se le facilite o elabore como resultado del desarrollo de las prácticas objeto de este convenio en el centro de prácticas y en el marco de la actividad propia del centro de prácticas, sea o no susceptible de protección por la propiedad intelectual o industrial, deberá contar con la previa y expresa autorización por escrito del centro de prácticas.

Si durante las prácticas el estudiante generase algún resultado u obra nueva susceptible o no de protección por la propiedad intelectual o industrial que no forme parte propiamente del objeto de las prácticas, y para su obtención hayan influido conocimientos facilitados por el centro de prácticas o se hayan utilizado medios proporcionados por este, el estudiante y el centro de prácticas deberán acordar por escrito en un documento privado, independiente de este convenio, las condiciones de uso y explotación de este por ambas partes, conforme con lo previsto en la normativa y legislación aplicables reguladoras de la materia.

11. Publicidad y difusión

CONVENI
Número: 2024-0007 Data: 21/03/2024



Cada una de las partes declara y garantiza que es titular o tiene un título suficiente para la explotación comercial de la totalidad de los nombres comerciales, marcas, logotipos y marcas respectivas y otros signos distintivos y elementos de identidad corporativa propios con los que actúan en el presente acuerdo.

En este sentido, las partes se autorizan recíprocamente al uso de dichos elementos con la finalidad exclusiva de desarrollar las modalidades de colaboración previstas en la cláusula segunda de este acuerdo y de hacer pública la suscripción del convenio, mencionando a las personas firmantes, fecha y lugar de la firma, así como al objeto de la colaboración, a través de los medios y canales de comunicación, y perfiles corporativos en redes sociales, propios y externos de su respectiva titularidad.

Esta autorización no comporta la cesión de ningún derecho de propiedad industrial sobre los citados elementos ni la posibilidad de alterarlos, modificarlos o usarlos para una finalidad ajena o de forma diferente a la expresamente autorizada en este documento.

El uso de los signos y otros elementos de identidad corporativa de las partes se realizará siguiendo las normas y el libro de estilo que, a tal fin, proporcione la parte titular, que se reserva el derecho de comprobar que se hace un buen uso y que este respeta las normas de utilización facilitadas.

12. Protección de datos de carácter personal

Ambas partes reconocen cumplir con todas las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, del Reglamento general de protección de datos 2016/679, en adelante RGPD, y de la legislación complementaria. Asimismo, reconocen haber sido informadas de que el responsable del tratamiento es la UOC, de que sus datos son tratados con la finalidad de formalizar el presente contrato y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este, y de que pueden ser cedidos a las empresas del grupo UOC. Se puede consultar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, olvido, oposición, limitación y portabilidad previstos en el RGPD en la política de privacidad de la UOC.

13. Entrada en vigor y duración

Este convenio entra en vigor en el momento de firmarlo y finaliza en el momento en el que acaban las prácticas, de acuerdo con la fecha que prevé la letra d de la cláusula 2.

El convenio y las prácticas no pueden ser objeto de prórroga.

Cuando las actividades de prácticas impliquen contacto habitual con menores de edad, la eficacia del presente convenio queda supeditada al cumplimiento de la obligación prevista en la letra i) de la cláusula 5 del presente convenio.

14. Resolución

Son causas de extinción de este convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- b) La manifestación de cualquiera de las partes de la voluntad de resolver el convenio, con un preaviso de quince días de anticipación.
- c) El incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento, que dará derecho a la otra parte para resolver unilateralmente este acuerdo, lo cual se hará efectivo en un periodo de treinta [30] días a partir de la notificación.
- d) Las causas generales de extinción que establece la legislación vigente.

15. Resolución de conflictos

Todas las partes expresan el compromiso de cumplir las obligaciones respectivas de buena fe y llevar a buen término todas y cada una de las negociaciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo a satisfacción de ambas.

Cualquier controversia que derive de la interpretación, el cumplimiento o la ejecución de los acuerdos del presente documento debe resolverse de mutuo acuerdo entre las partes.

Las partes reconocen que, a efectos de notificaciones, se establecen los domicilios sociales de ambas instituciones.

CONVENI
Número: 2024-0007
Data: 21/03/2024



Y, en prueba de conformidad y para que conste todo lo que se ha convenido, las partes firman este convenio en tres ejemplares, en el lugar y en la fecha que se indican en el encabezamiento.

Teresa Guasch Pascual

Vicerrectora de Docencia y Aprendizaje

de la Universitat Oberta de Catalunya

MARIA DOLORES MIRALLES MIR

ALCALDESA

AYUNTAMIENTO DE VINARÒS

Andrés

Estudiante de la UOC

Firmado por MARIA DOLORES
MIRALLES MIR - DNI ***1499**
el día 15/03/2024 con un
certificado emitido por
ACCVCA-120

CONVENI

Número: 2024-0007

Data: 21/03/2024



ANEXO I

Proyecto formativo

Tareas que realizará el estudiante

Centro de Rehabilitació e Integración Social (CRIS)

Competencias específicas

- Diagnosticar los problemas psicosociales de las personas y de sus familias, asociadas a una enfermedad o al riesgo de una enfermedad.
- Identificar y valorar los problemas comunitarios asociados a determinadas enfermedades o riesgo de enfermedad.
- Diseñar, desarrollar y evaluar un plan de intervención ajustadas a las necesidades psicosociales detectadas en el proceso de diagnóstico.
- Diseñar, desarrollar y evaluar propuestas de intervención psicosociales para orientar a los responsables institucionales y políticos para la optimización de los recursos del sistema social/sanitario público y/o privado.
- Garantizar la prestación del servicio sanitario adecuado a las necesidades de las personas, así como de la institución sanitaria, y asumir la responsabilidad que se deriva mediante el diagnóstico social sanitario.
- Desarrollar los mecanismos de comunicación para implicar a otros profesionales de otros sectores de la sociedad en la creación de redes multidimensionales para la mejora de la salud y del bienestar social.
- Participar activamente en proyectos multicentros para promover el intercambio de información con otros profesionales del sistema sanitario u otros sistemas como el de servicios sociales, así como con las autoridades sanitarias.

Competencias transversales

- Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio.
- Que los estudiantes sepan comunicar sus conclusiones y los conocimientos y razones últimas que las sustentan a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades.
- Transmitir a un público especializado o no, los resultados procedentes de la investigación, así como los fundamentos más relevantes que la sustentan garantizando la responsabilidad social y ética.
- Diseñar y gestionar proyectos multi e interdisciplinares garantizando en todo momento los principios y valores del modelo biopsicosocial y del trabajo en equipo con otros profesionales del centro y externos.
- Desarrollar una actitud de aprendizaje y actualización permanente para garantizar el desarrollo profesional de su especialización en uno o más campos de estudios.

CONVENI
Número: 2024-0007 Data: 21/03/2024

VIDsigner code: C6B432E15A3B496AB9...



Andreu

VIDsigner code: B3AFE112B8C44038D...



Teresa Guasch Pascual

VIDsigner code: 6E321A6C72664AF483...



Teresa Guasch Pascual

